

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	EDGAR BARBOSA ESTEPA Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2007-00089-00.

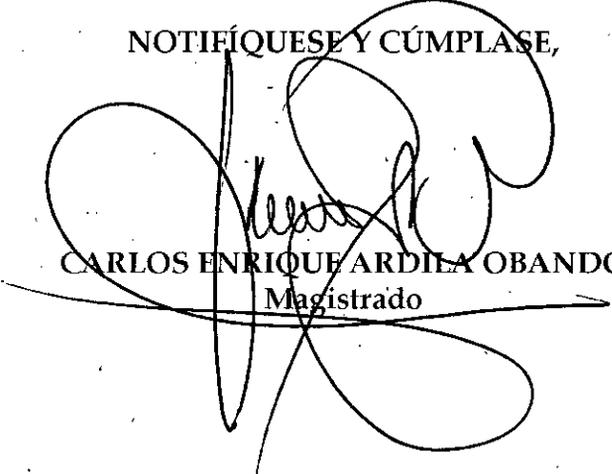
De conformidad con la providencia del Consejo de Estado, con fecha del 30 de octubre de 2017¹, mediante la cual se declara probada la excepción de culpa exclusiva de la víctima, y se confirma la sentencia del 26 de abril de 2012², la cual negó las pretensiones de la demanda, y fue proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección «C», en providencia del 30 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REALÍCENSE** las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el Sistema Siglo XXI.

TERCERO: Una vez cumplido el trámite anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 592 al 601.

² Folios 483 al 491.